



Asociación de Abogados de Buenos Aires

Fundada en 1934

Uruguay 485
C1015BI Buenos Aires
República Argentina
Tel.:(54-11) 4371-8869
informes@aaba.org.ar
<http://www.aaba.org.ar>

2021-22
12-10-2021

Declaración
de la

Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires

Preocupación y rechazo a la Ley N° 402 sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

La AABA expresa su preocupación y rechazo a la Ley N° 402 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de septiembre de 2021, que modificó la normativa vigente en materia procesal relativa a las vías recursivas previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La ley mencionada deviene inconstitucional atento que *invade* la jurisdicción de la Justicia Nacional, incorporando facultades y recursos no previstos en el CPCCN (ley 17.454 con texto vigente).

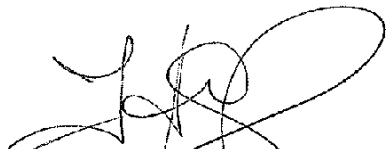
Corresponde señalar que el Proyecto de ley (Expediente N° 1553-2021) presentado originariamente, trataba sobre la modificación de la forma de las notificaciones administrativas y judiciales, incluyéndose posteriormente un artículo por el que se crea una nueva instancia de apelación para las causas tramitadas por ante la Justicia Nacional de la Capital Federal, comprendiendo las causas de todos los fueros de la justicia ordinaria, generándose especial preocupación por la implicancia que reviste esta atribución que confiere potestad al máximo Tribunal de la CABA para revisar las sentencias de todos los tribunales de Alzada de la justicia ordinaria, tanto de los fueros comercial, civil o laboral.


Genera además preocupación atento el contexto en que se enmarca esta reforma inconstitucional, pues en forma intempestiva se modificaría la jurisdicción que conoce en causas de suma importancia en cuanto a los grupos económicos comprometidos y asimismo relativas al derecho laboral de raigambre constitucional.

La Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 87 de la Constitución de la ciudad proceda a vetar la concesión de facultades al Supremo Tribunal de Justicia en causas iniciadas en los juzgados nacionales de los fueros penal, civil, comercial y laboral.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de octubre de 2021.-

Comisión Directiva de la Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires


M. Alejandra García Perdomo
Secretaría General


María Elena Barbagelata
Presidenta